

Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

30 de septiembre de 2019

Español

Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019

Tema 7 e) i) del programa provisional

Examen del funcionamiento y la situación de la Convención:

Otras cuestiones esenciales para lograr los objetivos de la Convención:

Cooperación y asistencia

Modelo de plataforma nacional de lucha antiminas

Presentado por el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (Reino Unido, Suecia, Tailandia y Turquía)

Introducción

1. En la Tercera Conferencia de Examen de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal, los Estados partes aprobaron la Declaración de Maputo +15, en la que convinieron en poner mayor empeño en cumplir sus obligaciones sujetas a plazos derivadas de la Convención y en hacerlo, en la mayor medida posible, para 2025. El Plan de Acción de Maputo y los mecanismos de la Convención establecidos en la Tercera Conferencia de Examen tenían por objeto adoptar un enfoque de la aplicación más centrado en los países y apoyar las aspiraciones de los Estados partes expresadas en la Declaración de Maputo +15.

2. El Plan de Acción de Maputo contiene una serie de medidas relacionadas con la cooperación y la asistencia. La medida 21 del Plan de Acción de Maputo recoge un enfoque más centrado en los países e indica que “los Estados partes que estén en condiciones de prestar asistencia y los que deseen recibirla, según corresponda y en la medida de lo posible, se asociarán para terminar de aplicar la Convención y especificarán sus responsabilidades respectivas, establecerán objetivos y metas con plazos determinados que tengan en cuenta las cuestiones de la edad y el género, realizarán contribuciones financieras o de otro tipo, de ser posible de manera plurianual, y dialogarán periódicamente sobre los avances y obstáculos para el cumplimiento de las metas”.

3. Para apoyar la aplicación de esa medida, el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia (“el Comité”) estableció el enfoque individualizado, que proporciona una plataforma para el diálogo sobre la situación y los desafíos a los que se enfrentan los Estados partes en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Convención, en particular la aplicación del artículo 5. En 2019, el Comité inició una revisión del enfoque individualizado entablando un diálogo con los Estados que participaron en él, así como con las organizaciones pertinentes.

4. Una de las principales conclusiones del Comité fue que, si bien el enfoque individualizado ofrece una oportunidad muy útil para que los Estados partes inicien un diálogo sobre los desafíos pendientes y sus necesidades de apoyo con los Estados y las organizaciones que estén en condiciones de prestar asistencia, esa posibilidad no elimina la necesidad de que se entable un diálogo a nivel nacional que puede complementarse con una



plataforma en el país para propiciar un diálogo continuo sobre la aplicación y los desafíos pendientes entre las partes interesadas a nivel nacional.

5. Aunque en muchos casos los Estados cuentan con esas plataformas nacionales, en otros no existen o podrían fortalecerse a fin de aumentar al máximo las oportunidades de fomentar las alianzas a largo plazo y un sentimiento de identificación común entre todas las partes interesadas. En este breve documento se presenta un ejemplo posible de plataforma nacional de lucha antiminas de carácter voluntario para los Estados que aún no disponen de una plataforma de diálogo en la materia.

Objetivos de la plataforma nacional de lucha antiminas

6. Los Estados partes han convenido en que, si bien cada Estado parte es responsable de la aplicación de la Convención en las zonas situadas bajo su jurisdicción o control, el refuerzo de la cooperación puede contribuir a los objetivos compartidos de la Convención¹. Los Estados partes también coinciden en que el punto de partida para lograr una cooperación y asistencia eficaces es la identificación nacional.

7. Una plataforma nacional de lucha antiminas permitiría a las partes interesadas del país dialogar periódicamente (por ejemplo, trimestralmente) sobre la situación y los desafíos relativos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Convención. Ese diálogo no pretende sustituir las estructuras de coordinación o la serie de reuniones técnicas que son necesarias para que la Convención se aplique con éxito. Una plataforma nacional de lucha antiminas es un foro de partes interesadas de diversas disciplinas, de propiedad nacional y dirigido por los propios países, que promueve la lucha antiminas a distintos niveles y permite la adopción de medidas concertadas mediante un proceso coordinado y participativo.

8. El objetivo de la plataforma es garantizar un enfoque inclusivo de la aplicación de la Convención mediante el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Facilitar la colaboración y coordinación entre múltiples interesados mediante un proceso consultivo y participativo.
- Proporcionar una plataforma para que las partes interesadas entablen un diálogo sincero, abierto y transparente sobre los desafíos u obstáculos a la aplicación, a fin de fomentar la resolución colectiva de los problemas.
- Fomentar un entorno propicio para la realización de actividades de lucha antiminas mediante labores de promoción y sensibilización sobre los desafíos pendientes y los planes de aplicación, así como sobre la importancia de integrar la lucha antiminas en las políticas, planes y programas de desarrollo.
- Proporcionar un foro para las consultas nacionales y la creación de consenso, la identificación de prioridades y la formulación de políticas, la ejecución y el monitoreo de las actividades y la identificación de las necesidades y los desafíos, haciendo hincapié en avanzar respecto de los plazos respectivos del Estado lo antes posible.

Composición de las plataformas nacionales de lucha antiminas

9. No existe una fórmula fija para la composición de una plataforma nacional de lucha antiminas. Podría facilitarse (cuando proceda) la participación y colaboración de diferentes actores de, por ejemplo, los ministerios gubernamentales, los donantes, las organizaciones internacionales y no gubernamentales, el sector privado y las organizaciones de las Naciones Unidas.

10. Si bien no existe un enfoque único para todos los casos, la plataforma nacional de lucha antiminas podría establecerse mediante un enfoque tripartito con, en primer lugar, la

¹ Plan de Acción de Maputo.

autoridad o el centro nacional en materia de lucha antiminas, que dirigirá necesariamente la labor de la plataforma, un país donante “principal” (permanente o rotatorio) y una tercera entidad en el país (por ejemplo, el PNUD) que desempeñará la función de “secretaría” o de “facilitador” neutral, que puede incluir la redacción y distribución de actas y puntos de acción, así como la convocación de las partes interesadas en representación de la autoridad o el centro nacional en materia de lucha antiminas. Sin embargo, optar por una composición inclusiva podría permitir que la estructura creada tenga la aceptación necesaria para su éxito.

11. Para alcanzar sus objetivos, la plataforma nacional de lucha antiminas puede dotarse de componentes políticos, técnicos, participativos y de movilización de recursos:

- Un componente político para garantizar un firme compromiso político de las autoridades nacionales.
- Un componente técnico para resolver los problemas técnicos que se planteen en esferas como la gestión de datos, las metodologías, los procedimientos operativos estándar, las normas nacionales de lucha antiminas, la asignación de tareas, el establecimiento de prioridades, etc.
- Un componente participativo para garantizar la inclusión de todos los grupos pertinentes, incluidos los organismos gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales internacionales y nacionales, los donantes, los representantes de las poblaciones afectadas, el sector privado y las instituciones académicas.
- Un componente de movilización de recursos para conseguir los recursos necesarios para establecer la plataforma y llevar a cabo las tareas previstas en los programas de lucha antiminas.

12. Los miembros de la plataforma nacional de lucha antiminas pueden decidir sobre las actividades de la entidad, que pueden incluir las siguientes:

- Determinar las tendencias, lagunas, preocupaciones y desafíos, establecer las prioridades y buscar oportunidades para movilizar los recursos necesarios.
- Abogar por la necesidad urgente de elaborar o adoptar políticas, leyes y normas.
- Evaluar los progresos realizados en relación con los desafíos pendientes y las medidas para mejorar la aplicación y su integración en las políticas, planes y programas de desarrollo.
- Contribuir a la elaboración de planes de trabajo y sensibilizar a la opinión pública.
- Improvisar diálogos y coordinar las tareas conjuntas entre los miembros de la plataforma para llevar a cabo las actividades con mayor eficacia.
- Documentar las lecciones aprendidas y las buenas prácticas, y dar a conocer las conclusiones a nivel nacional, regional e internacional.
- Garantizar el cumplimiento de los compromisos internacionales contraídos en virtud de la Convención y de los planes de acción conexos.

13. Se sugiere que el diálogo se centre en un objetivo particular de la Convención, como lograr la aplicación del artículo 5, para permitir debates más productivos y garantizar que en ellos participen las personas adecuadas y que estas sigan colaborando ulteriormente.